GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 078 DE 2020 CELEBRADD ENTRE DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA-COOTRANSHUILA LTDA.

Objeto:	**PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL AREA DE LA SALUD EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE NEIVA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19**
Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**
Contratista:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA-COOTRANSHUILA LTDA.**
Identificación:	**C.C. / Nit: 891100299-7**
Representante legal:	**MARINO CASTRO CARVAJAL**
Cedula:	**83.029.098**
Duración:	**TRES (3) MESES**
Dirección y teléfono:	**AVENIDA 26 N° 4-82 TEL:8756365**
Correo electrónico:	**GERENCIA@COOTRANSHUILA.COM** C-2303

Entre los suscritos a saber **CESAR ALBERTO POLANIA SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No 83.086.736 expedida en Campoalegre-Huila, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 0131 del 23 de Abril de 2020 y Acta de Posesión No. 053 del 23 de Abril de 2020, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 0799 de 2013, y el Decreto No. 0105 del 27 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MARINO CASTRO CARVAJAL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 83.029.098 de Salado blanco (H), actuando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA-COOTRANSHUILA LTDA**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1, 2, 5, 32 y 42 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, artículo 2° de Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N0. 091 de 2020; Decreto Departamental N0. 093 de 2020, Decreto Nacional No. 440 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1). Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho a la salud es un derecho de carácter fundamental. **2).** Que la Constitución Política en su artículo 49 dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 078 DE 2020 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA-COOTRANSHUILA LTDA.

recuperación de la salud. **3).** Que teniendo en cuenta que la OMS el 11 de marzo de 2020, declaró el brote de COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, el Gobierno Nacional y Departamental han venido adoptando una serie de medidas para hacer frente al virus. **4).** Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, soportado en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del coronavirus COVID-19. **5).** Que por Decreto Departamental N0. 091 del 16 de marzo de 2020, el gobernador del Huila declaró la calamidad pública en todo el Departamento, por un término hasta de seis (6) meses. **6).** Que mediante Decreto Departamental No. 093 del 16 de marzo de 2020, se declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Huila, para conjurar la crisis presentada por el contagio del coronavirus COVID-19. **7).** Que con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento del Huila, con fundamento en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, implementó el respectivo Plan de Acción donde se consignaron las estrategias de respuesta a conjurar la crisis, entre las cuales se encuentra la adquisición de insumos indispensables para enfrentarla y contratar el recurso humano para atenderla. **8).** Que la justificación de la necesidad, la inmediatez de la contratación, su conexidad y relación directa con las fases de contención y mitigación de la pandemia del COVID-19 declarada por la OMS, así como la contribución del bien, obra y/o servicio al enfrentamiento de la emergencia, están consagradas en los Decretos Departamentales N0. 091 y 093 de 2020; el Plan de Acción y en el Proyecto 2020004410003. **9).** Que el personal de la salud que presta servicios en clínicas y hospitales públicos y privados, en cumplimiento a sus deberes y obligaciones para garantizar la prestación del servicio esencial de la salud, se está movilizando a sus lugares de trabajo en medios de transporte colectivo, y con el fin de promover las acciones implementadas para la contención de la propagación del COVID-19, se requiere contratar un medio eficaz y expedito para movilizarlos a sus lugares de trabajo en las rutas establecidas por la entidad contratante en el casco urbano de la ciudad de Neiva. **10)** Que por lo anterior, se debe contratar los servicios con una empresa de transporte que tenga la idoneidad y cumpla los requerimientos técnicos de los vehículos de transporte garantizando una eficiente prestación y operatividad. **11).** Que dada la necesidad y la inmediatez de la contratación ante la urgente demanda del servicio para atender la mitigación de la pandemia y de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015, lo declarado en el Decreto Departamental N0. 093 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 440 de 2020, se justifica la aplicación de la modalidad de contratación directa del presente acto jurídico. En razón a lo anterior, y dado que el contratista declara que tiene capacidad para celebrarlo, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Prestar bajo su responsabilidad los servicios de transporte terrestre automotor especial de conformidad con las condiciones y características que se definen en el presente contrato. 2) Otorgar las garantías requeridas acorde con la cláusula de garantías de la orden de servicio.

3) Aplicar esta guía para la ejecución del contrato, por lo tanto, cualquier asunto que se omita no exime al contratista del deber de responder, ni servirá como causa de reclamos o acciones judiciales posteriores, para lo cual el contratista declara conocerlos y aceptarlos.
4) Atender todos los requerimientos que la Secretaria de Salud Departamental realice respecto del servicio contratado.
5) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
6) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
7) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Secretaria de Salud Departamental, por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
8) Informar oportunamente a la Secretaria de Salud Departamental sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Secretaria de Salud Departamental y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Secretaria de Salud Departamental declare la caducidad del contrato.
10) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la Secretaria de Salud Departamental o conocida por él o por cualquier medio.
11) Asumir la responsabilidad del estado de los vehículos.
12) Disponer de la Capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
13) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria De Salud Departamental.
14) Comunicarle a Secretaria De Salud Departamental, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de las personas que se requieran para el presente contrato de prestación de servicio, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

16) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
17) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable por la falla de adecuadas medidas de seguridad, en caso de daños o accidentes a su personal o a terceros.
18) Las demás inherentes al objeto del contrato.

CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. El servicio de transporte debe incluir conductor calificado y debe estar disponibles de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato.
2. Transportar el personal asistencial, administrativo y de apoyo que está prestando presencialmente el servicio en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL HERNANDO MONALEANO DE NEIVA, por las rutas escogidas atendiendo las instrucciones del supervisor del contrato.
3. El servicio de transporte se realizará todos los días, en cada una de las rutas y en máximo tres (03) recorridos diarios por ruta.
4. El servicio se prestará con paraderos fijos previamente establecidos y no constituye un servicio puerta a puerta, no obstante, los paraderos, rutas y recorridos se podrán modificar en cualquier momento por instrucciones de la entidad a través del supervisor del contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio.
5. El número de vehículos requeridos por la entidad, su capacidad, la hora de inicio de los recorridos, las rutas y paraderos, y la ubicación para la salida - llegada de las mismas, serán revisados por el contratista una vez suscrito el contrato y de ser necesario, serán cambiados conjuntamente entre las partes, igualmente, éstos podrán ser modificados durante la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de la entidad y las instrucciones que para tal fin imparta el supervisor del contrato.
6. Se deberán realizar los ajustes razonables en la accesibilidad de las rutas en caso de que algún servidor eventualmente lo requiera y se encuentre en situación de movilidad reducida o discapacidad, previa autorización dada por el Supervisor del contrato.

7. En caso de mantenimiento, fuerza mayor o caso fortuito que implique el cambio de alguno de los vehículos aprobados por el supervisor del contrato, el vehículo deberá ser reemplazado por uno de iguales o superiores características técnicas conforme a los requisitos establecidos por la Entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
8. Suministrar insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricante, combustible o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento integral a todas disposiciones legales vigentes que regulan la materia y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; mediante la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, el Decreto Único reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 y el Decreto Nacional 2263 de 1995; La Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010 modificado por la Ley 1450 de 2011.
10. En caso de no prestarse el servicio en alguno de los recorridos, esto será objeto de descuento en el valor mensual, de manera proporcional al servicio prestado y efectivamente ejecutado con base en los valores pactados.

Nota: En caso de requerirse rutas adicionales a las inicialmente adoptadas, los valores para las nuevas rutas se tomarán con fundamento en los pactados conforme a la propuesta económica presentada por el contratista. Lo anterior, de acuerdo a la capacidad mínima del vehículo requerido; y en todo caso previa aprobación del supervisor del contrato.

MARCA	MODELO	CLASE	TRACCION	COMBUSTIBLE	COLOR	AÑO	CILINDRAJE	PLACA	CPCIDAD
Daihatsu	Terios	Camper o	4x4	Gasolina	Blanco	2012	1.500cc	TDK686	10- Pasajeros

REQUISITOS MÍNIMOS VEHÍCULOS

Con la presentación de los documentos que conforman la oferta y el diligenciamiento completo de los anexos dispuestos por la entidad para tal fin, el proponente se obliga a cumplir la totalidad de los requisitos mínimos técnicos exigidos para el presente proceso de contratación. Así mismo, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación, la documentación requerida para cada

uno de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, anexando copia legible de los siguientes documentos:

a) Copia legible de la tarjeta de propiedad.
b) Copia legible de la tarjeta de operación vigente.
c) Copia legible del certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor.
d) Copia Legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
e) Copia de la certificación expedida por el Representante Legal de la empresa de la implementación
del Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo y/o copia del documento. Adicional a lo anterior, los vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos de los Vehículos

1.Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2.Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
3. Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad.
4. Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca, sin restricción de pico y placa). Deben estar homologados en el tránsito municipal.
5. Kit básico de herramientas.
6. Alarma sonora de reversa.
7. Los vehículos que presten el servicio de Transporte Automotor Especial no pueden tener un uso mayor a 20 años según el artículo 2.2.1.6.2.2 Capítulo 6 Título 1 Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 3° del decreto 431 de 2017.
8. Equipo de seguridad y de primeros auxilios.
9. Identificación de los vehículos: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo al recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente.
10. Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo

su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior; dos (02) veces al día de LAVADO y tres (3) de DESINFECCIÓN del interior del vehículo. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el contratista deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor.

11. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

12. Deberá entregar al supervisor un registro fotográfico diario de la limpieza y desinfección general de los vehículos, documento que hará parte integral del informe final para su pago, este deberá ser enviado al supervisor del contrato.

13.Contar con equipos de radio comunicación en los vehículos o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente en la zona urbana. En todo caso el proponente deberá contar con los permisos y licencias respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No.43 de 2001, el cual fue adoptado como norma en el Código Nacional de Transito. Los vehículos deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, lintema, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de transito requiera

ESPECIFICAS

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las respectivas garantías.
2. Tener disponibilidad de 06 AM a 9 PM del día durante los siete días de la semana, y excepcionalmente cuando se le requiera por fuera de dicho horario.
3. Asumir los costos de cambio de aceite, combustible, entre otros.
4. El vehículo que preste el servicio debe tener vigente el soat y la póliza extracontractual durante la ejecución del objeto contractual.
5. Transportar al personal de salud que brinda la atención de la emergencia del covid 19, dentro del Municipio de Neiva Huila.
6. Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas definidas para el servicio (anexo técnico), los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato.
7. Presentar al supervisor del Contrato para su revisión y aprobación a la suscripción del acta

d inicio la documentación requerida de los vehículos ofrecidos con los cuales va a prestar el servicio de transporte, anexando para cada uno de estos: Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente) Copia legible de la tarjeta de operación vigente. c) Copia legible del certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente. d) Copia legible de la tarjeta de propiedad. e) Copia de la certificación expedida por el Representante Legal de la implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo y/o copia del documento.

8. Acreditar la documentación relacionada con el Plan Estratégico de Seguridad Vial: (i) Soportes de resultado de evaluación del PESV emitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte (Si aplica), (ii) Soportes del programa de capacitación en Seguridad Vial donde se evidencie los nombres completos e identificaciones del personal propuesto para la conducción de acuerdo con las hojas de vida entregadas. (iii) Control de infracciones de tránsito, accidentes e incidentes de transito del personal propuesto para la conducción de acuerdo con las hojas de vida entregadas.
9. Acordar con la Secretaria de Salud Departamental y el supervisor del contrato el trazado de rutas y los horarios, y en caso de ser necesario modificarlos conjuntamente.
10. Acreditar la afiliación directa, en calidad de trabajadores dependientes, de los conductores de todos los vehículos a los Sistemas de Seguridad Social Integral, EPS, Fondo de Pensiones, ARL y Caja de Compensación Familiar, estos documentos deben ser entregados por el adjudicatario a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, junto con los demás documentos requeridos para la prestación del servicio.
11. Garantizar que el personal a su cargo, cumpla y respete todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace y demás normas concordantes y/o complementarias.
12. Suministrar a su personal para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
13. Cumplir con la normatividad en materia laboral, los Sistemas de Salud, Seguridad, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y todos los demás a que haya lugar.
14. Cubrir la ausencia de forma inmediata del personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no pueda prestar sus servicios, lo anterior con el fin de evitar traumatismos en la ejecución del contrato.

15. Los conductores de los vehículos deberán portar durante toda la ejecución del contrato el formato único de extracto del contrato, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad contratante, Duración del contrato indicando su fecha de iniciación y terminación, Objeto, Origen y destino, Placa, marca, modelo y número interno del vehículo; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace expedida por el Ministerio de Transporte.
16. Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros las pólizas concemientes a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, los vehículos y los objetos con ocasión de la ocurrencia de un siniestro, e informar de inmediato a la Entidad.
17. Informar a la Secretaria de Salud Departamental del Huila, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará la prestación del servicio previa aceptación por parte del supervisor.
18. El Coordinador Operativo será el encargado de coordinar los servicios diarios y así mismo deberá llevar un control de llegada de las rutas en el horario de la mañana y de salida en el horario de la tarde, y será el interlocutor entre la Secretaria de Salud Departamental del Huila y el contratista.
19. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el supervisor de la Secretaria de Salud Departamental del Huila.
20. Dar cumplimiento a todas las normas de tránsito y condiciones de seguridad para la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y todas aquellas que las modifiquen sustituyan o complementen.
21. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato todas las licencias, autorizaciones, registros, permisos, habilitaciones, capacidad transportadora, propiedad del parque automotor, y tarjetas de operación requeridas para la prestación del servicio a contratar, de conformidad con las normas que regulan la materia y demás directrices impartidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes, Ley 105 de 1993, mediante la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, el Decreto Único reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 y el Decreto Nacional 2263 de 1995; La Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010 modificado por la Ley 1450 de 2011.
22. Cumplir con las directrices impartidas por el supervisor del contrato, respecto del sistema integral de gestión de calidad y con las normas especiales de sanidad implementadas por las autoridades de salud por la emergencia del COOVID-19.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0078 DE 2020 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA-COOTRANSHUILA LTDA.

	23. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, o las que necesiten actualización por causa de cambios normativos, así como las contenidas en el Anexo Técnico. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Efectuar el seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pagos establecida. 3. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de la orden de servicio. 6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y documentos del proceso de contractual.
2)Valor	**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 340.200.000) M/CTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.
3) Forma de pago	La Secretaria de salud Departamental pagara el valor contratado por recorrido diario efectivamente ejecutado en el respectivo mes, soportado con el informe de actividades avalada por el supervisor del contrato acompañado de la certificación de cumplimiento de servicios, en la cuantía que corresponda según la liquidación de los recorridos efectivamente ejecutados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y la Ley 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.
4) Responsabilidad	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y por los daños que llegare a ocasionar por la ejecución del contrato a terceros, a sus dependientes o al personal que transporta por la ejecución del objeto contratado.
5)Confidencialidad	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 078 DE 2020 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA-COOTRANSHUILA LTDA.

	utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
6) Área de Cobertura	1. El contratista deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato. 2. El contratista deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa, en caso que la tarjeta se encuentre a nombre de otra empresa, deberá anexar el contrato de convenio empresarial suscrito con dicha empresa. 3. El Supervisor del contrato podrá solicitar los servicios (más o menos carros), según las necesidades de las diferentes dependencias
7) Declaraciones Del Contratista	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del presente Contrato. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones y recibió de la Secretaria de Salud Departamental, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.
8) Imputación Y Disponibilidad Presupuestal	**EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
213-4	AFSG-2-4-2-14-2020004410003	10	2251

9) Causales De Terminación:	El contrato de prestación de servicio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) por no utilizarse el servicio en los primeros quince días contados desde la suscripción del acta de inicio, por el personal mínimo disponible requerido en las rutas establecidas.
10) Exclusión De La Relación Laboral	La prestación del servicio por ejecutar se desarrollara con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la Secretaria de Salud Departamental y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley.
11) Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Secretaria de salud departamental del Huila.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 078 DE 2020 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA-COOTRANSHUILA LTDA.

12) Fichas De Transporte	El contratista estará obligado a abrir y llevar sin costo adicional para la Secretaria de Salud Departamental, una ficha de transporte por cada vehículo que preste el servicio objeto de este contrato, donde se indicará el dia, la hora de inicio y final del servicio, la persona que lo solicita, la placa del vehículo y el recorrido realizado, esta planilla debe ser entregada mensualmente al supervisor por parte de la Secretaria de Salud Departamental
13) Documentos del vehículo.	El contratista se obliga a mantener al dia los documentos básicos exigibles por la policia de tránsito o carreteras como son: Tarjeta de Propiedad, tarjeta de operación, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio, extracto de contrato para el conductor, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual etc. Debe exhibirlos cada vez que la Secretaria de Salud Departamental o la autoridad competente lo requieran. En caso de no tenerlos al día debe responder por las sanciones que esto acarree, tanto por las autoridades como las que la Secretaria de Salud Departamental Departamento contractualmente disponga
14)Confidencialidad	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
15) Terminación, Modificación E Interpretación Unilateral Del Contrato	La Secretaria de Salud Departamental del Huila puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con la orden de servicio.
16) Daños a Terceros	El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a terceros sin comprometer al Secretaria de Salud Departamental.
17)Clausulas excepcionales	En este acto se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
18) Multas:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión de la Orden de Prestación de Servicios, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total contratado, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Prestación de Servicios, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1. Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 2. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 078 DE 2020 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA-COOTRANSHUILA LTDA.

<table>
<tr><td>19) Cláusula penal:</td><td>En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la Secretaria de Salud Departamental a titulo de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Secretaria de Salud Departamental por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Secretaria de Salud Departamental. No obstante, la Secretaria de Salud Departamental, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO I. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Secretaria de Salud Departamental con la suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento constituida; el porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>20)Garantías Y Mecanismos Del Cobertura Del Riesgo.</td><td>El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENTE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el 30 %del valor del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el 30 %del valor del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones .</td><td>Por el 20 %del valor del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y 3 años mas</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por una cuantía de 200 SMLMV</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses mas</td></tr>
</table>
El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaria de Salud Departamental.
El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Secretaria de Salud Departamental.</td></tr>
<tr><td>21) Independencia Del Contratista</td><td>El CONTRATISTA actúa con plena autonomía e independencia y no representa a la entidad contratante, ni la compromete en su nombre.</td></tr>
<tr><td>22) Subcontratación</td><td>El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la secretaria de salud departamental la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá</td></tr>
</table>

	subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita a la secretaria de salud departamental salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 2. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 3. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 3. La secretaria de salud departamental podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
23) Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la secretaria de salud departamental, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne a la secretaria de salud departamental, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la secretaria de salud departamental por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
24) Supervisión	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el profesional universitario que designe el Secretario de Salud de conformidad con lo establecido en el Manual de procesos y procedimientos del Departamento y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. La vigilancia técnica, administrativa, financiera y contable se ejercerá de conformidad en lo establecido en la ley y el manual de procesos y procedimientos del Departamento del Huila, y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, cumpliendo entre otras las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, técnicas y especificas a cargo del contratista consignadas en la cláusula tercera. b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones ejecutadas por el contratista dentro del mes respectivo a cobrar junto con los anexos que debe adjuntar para el pago. d) Remitir a la Secretaria de Salud el informe de supervisión, con los documentos soporte de aprobación y trámite del pago, con las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro. e) Las demás disposiciones sobre las funciones y responsabilidades que comprende el ejercicio de la supervisión establecidas en el Decreto No. 007 de 2007.
25) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
26) Independencia del contratista:	El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
27) Aportes Parafiscales	El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago con los respectivos aportes parafiscal, presentando ante el supervisor las constancias respectivas.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 078 DE 2020 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA-COOTRANSHUILA LTDA.

28) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) El Decreto Departamental N0. 091 de 2020; b) El Decreto Departamental N0. 093 de 2020; c) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) El registro presupuestal: e) Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato de Prestación de Servicios; g) Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. h) Plan de rutas adoptado por la entidad contratante.
29) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la secretaria de Salud Departamental del Huila, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.
30) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. PARÁGRAFO: Los gastos de legalización están a cargo del CONTRATISTA
31) Domicilio y leyes:	Para todos los efectos legales las partes declaran que su domicilio contractual es el MUNICIPIO de Neiva y el contrato se regirá por los postulados de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, la legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable..

En constancia se firma a los

POR EL DEPARTAMENTO	POR LA CONTRATISTA
CESAR ALBERTO POLANIA SILVA Secretario de Salud	MARINO CASTRO CARVAJAL Cooperativa de transportadores del h Huila limitada-Cootranshuila ltda.

VoBo: ANDRES AUGUSTO LAVERDE OLAYA, contratista - Jurídica

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: OTROS GASTOS EN SALUD

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2,020 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestacion de Servicios de Transporte Publico Terrestre Automotor Especial y Logistica Necesaria, para Transportar el Personal del Area de la Salud Dentro del Perimetro Urbano de la Ciudad de Neiva, Frente a la Emergencia Sanitaria del Covid 19

DEPENDENCIA: Subcuenta: Otros Gastos en Salud (213-4)

CÓDIGO: Implementación del Plan de Acción Específico para el Manejo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19 en el Departamento del Huila (AFSG-2-4-2-14-2020004410003)

VALOR: $340,200,000.00
RECURSO: Departamento (10)
FUENTE: Ingresos Corrientes de Libre Destino (10)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $340,200,000.00, la cual esta identificada con el número 2,251 y que tiene una vigencia de 240 días calendario a partir del 5 de mayo de 2020.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. CESAR ALBERTO POLANÍA SILVA, CONSECUTIVO NO. 1179.

Neiva, Martes 5 de Mayo de 2020

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,303 DE 2020

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: OTROS GASTOS EN SALUD

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2020, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COOTRANSHUILA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA

NIT: 891,100,299-7

OBJETO: Contrato No. 078 de 2020 - Prestacion de Servicios de Transporte Publico Terrestre Automotor Especial, para el Personal del Area de la Salud Dentro del Perimetro Urbano de la Ciudad de Neiva, Frente a la Emergencia Sanitaria del Covid 19

DEPENDENCIA: Subcuenta: Otros Gastos en Salud (213-4)

CÓDIGO: Implementación del Plan de Acción Específico para el Manejo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19 en el Departamento del Huila (AFSG-2-4-2-14-2020004410003)

VALOR: $340,200,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Ingresos Corrientes de Libre Destino (10)

Que el valor total del Compromiso es de $340,200,000.00, el cual esta identificado con el número 2,303, vigente a partir del 26 de mayo de 2020, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,251 de 2020.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. CESAR ALBERTO POLANÍA SILVA, SECRETARIO DE SALUD.

Neiva, Martes 26 de Mayo de 2020

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ